

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Société de Gestion Industrielle (SGI)

*Demandada:* État belge

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Se opone el artículo 43 CE, en relación con el artículo 48 CE y, en su caso, con el artículo 12 CE, a una legislación de un Estado miembro que, como la del caso de autos, implica que una sociedad residente belga deba tributar por una ventaja anormal o benévola que haya concedido a una sociedad establecida en otro Estado miembro y con la cual la sociedad belga tenga, directa o indirectamente, vínculos de interdependencia, mientras que, en condiciones idénticas, la sociedad residente belga no puede quedar gravada por una ventaja anormal o benévola cuando dicha ventaja sea concedida a otra sociedad establecida en Bélgica y con la cual la sociedad belga tenga, directa o indirectamente, vínculos de interdependencia?
- 2) ¿Se opone el artículo 56 CE, en relación con el artículo 48 CE y, en su caso, con el artículo 12 CE, a una legislación de un Estado miembro que, como la del caso de autos, implica que una sociedad residente belga deba tributar por una ventaja anormal o benévola que haya concedido a una sociedad establecida en otro Estado miembro y con la cual la sociedad belga tenga, directa o indirectamente, cualquier vínculo de interdependencia, mientras que, en condiciones idénticas, la sociedad residente belga no puede quedar gravada por una ventaja anormal o benévola cuando dicha ventaja sea concedida a otra sociedad establecida en Bélgica y con la cual la sociedad belga tenga, directa o indirectamente, vínculos de interdependencia?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 15 de julio de 2008 — Angelo Grisoli/ Regione Lombardia**

**(Asunto C-315/08)**

(2008/C 260/08)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Consiglio di Stato

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Angelo Grisoli

*Recurrida:* Regione Lombardia

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es compatible con los artículos 152 y 153 del Tratado de la Unión Europea la existencia de una única oficina farmacéutica en los municipios con una población inferior a los cuatro mil habitantes?;
- 2) ¿Es compatible con los artículos 152 y 153 del Tratado de la Unión Europea la sujeción de la creación de una segunda oficina de farmacia, en los municipios con una tasa de población superior a los cuatro mil habitantes, a requisitos como que la población exceda en, al menos, un 50 % de los parámetros, la distancia de, al menos, tres mil metros entre la nueva oficina y el establecimiento ya existente, y especiales exigencias relativas a la asistencia farmacéutica en relación con las condiciones topográficas y las relativas a la red viaria, que deben apreciar las unità sanitarie (instituciones locales de sanidad) o los colegios profesionales locales o, en cualquier caso, las administraciones competentes en materia de organización y control del servicio de asistencia farmacéutica?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte Suprema di Cassazione (Italia) el 15 de julio de 2008 — Latex srl/ Agenzia delle Entrate, Amministrazione dell'Economia e delle Finanze**

**(Asunto C-316/08)**

(2008/C 260/09)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Corte Suprema di Cassazione

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Latex srl

*Recurrida:* Agenzia delle Entrate, Amministrazione dell'Economia e delle Finanze

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿El artículo 18, apartado 4, de la Sexta Directiva <sup>(1)</sup>, habida cuenta de la neutralidad del IVA, permite a los Estados miembros excluir totalmente el derecho a la deducción, incluso en períodos posteriores al año de que se trate, previendo únicamente la devolución?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿de dicho artículo y del principio de efectividad de la tutela de los derechos derivados del ordenamiento comunitario se deriva una obligación del Estado miembro de garantizar en todo caso dicha devolución, en plazos razonablemente breves?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 77/388/CEE, DO L 145, p. 1.